



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE JUNIO 16 DEL 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026 Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ASPIRANTES ”**

**LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1977 y sus respectivas modificaciones, Decreto Municipal 089 de 2004, el Decreto 067 de 2021, el 004 del 26 de Diciembre de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que el *Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone: “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. (...)*”.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia contempla: “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*”

Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada entre otras por la Ley 1185 de 2008, determina que *el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*

Que el artículo 18 de la mencionada Ley 397 de 1997 dispone: “**DE LOS ESTÍMULOS:** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*”

Que en desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada entre otras por la Ley 1185 de 2008, determina que *el Estado a través del*

**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE JUNIO 16 DEL 2026**

*Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*

Que la Ley 1493 de 2011, artículo 2 establece: *“Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”*

Que a través de Ley 2070 de 2020 se dictaron *“medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...”*. La mencionada Ley en el artículo 13 dispone que la *“destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación”*.

Que el Decreto 639 de 2021, reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

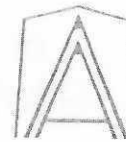
Que la Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022, establece *“Normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”*.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

Que el Decreto 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominan resoluciones.

Que según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, mediante **Acuerdo No. 005 del 23 de diciembre de 2025** autorizó al director(a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para contratar en la vigencia fiscal 2026.



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE JUNIO 16 DEL 2026**

Que por medio de la Ley 2294 de 2023, se expide: “*El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”*”, que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 309 de Mayo 22 del 2024, el Concejo Municipal de Armenia, adoptó el Plan de desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 “*Armenia con más Oportunidades*”.

Que la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia 2023 - 2032 “*Arte y Patrimonio*”, desde la **Línea estratégica 1. Armenia Territorio Social el Plan de Desarrollo 2024- 2027 “Armenia con más oportunidades**”, incluye la Cultura, en el reconocimiento a la inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, que se gestiona en la atención diferencial y la inclusión social de los diversos grupos poblacionales, en los ámbitos regional y local.

Que mediante **Acuerdo 001 de mayo 22 de 2025** expedido por la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, se adopta al interior de la mencionada Corporación la Política Pública Cultural del municipio de Armenia 2023-2032 “**Arte y Patrimonio**” en especial para los Programas Municipales de Concertación y Estímulos de proyectos artísticos y culturales.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, CORPOCULTURA desarrolla sus actividades a través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, en el marco de los siguientes ejes estratégicos:

*Eje Estratégico 1: Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura.*

*Eje Estratégico 2: Gesti3n del Patrimonio.*

*Eje Estratégico 3: Cultura y Comunidad.*

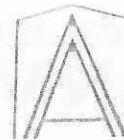
*Eje Estratégico 4: Cultura y Educaci3n.*

*Eje Estratégico 5: Promoci3n del Emprendimiento Cultural*

*Eje Estratégico 6: Gesti3n de Infraestructura Cultural.*

Que de igual forma el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**, se enmarca en las políticas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027**, dentro de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, Proyecto 96 “**MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA**”, correspondiente al **Producto “APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL”**.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, ha considerado realizar la convocatoria pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**, el cual tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE JUNIO 16 DEL 2026**

del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural y artística del municipio de Armenia.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026** procura promocionar e impulsar las actividades artísticas y culturales, otorgando incentivos especiales para los artistas sobresalientes a nivel individual y colectivo, con el propósito de fortalecer el sector artístico y cultural.

Lo anterior en aras de la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, así como los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

Que los términos, condiciones y demás reglas de participación de la presente convocatoria, están contenidos en los respectivos manuales para la presentación de los proyectos artísticos y culturales del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con un presupuesto aprobado por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$133.000.000,00)**, respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 244 del 6 de mayo del 2026**, recursos que serán destinados a apoyar los proyectos artísticos y culturales que reúnan los requisitos establecidos por el equipo evaluador designado por la entidad, de conformidad a lo dispuesto en el manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**.

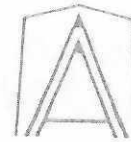
Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026** con una bolsa de recursos aprobado por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$133.000.000,00)**, respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 244 del 6 de mayo del 2026**, el cual será entregado a los proponentes o participantes cuyos proyectos/propuestas resulten ganadores dentro del proceso de evaluación y selección que se adelantará para tal fin; en tal sentido, el recurso antes mencionado será distribuido de la siguiente forma:

**PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**

Estímulos	Número de estímulos	Presupuesto	Valor total
Entidades sin ánimo de lucro que cuenten con una <b>SALA EMERGENTE</b> de entre <b>1 a 5 años de trayectoria</b> artística y cultural certificada, que esté legalmente constituida, además de que ésta tenga o disponga como mínimo de 30 asientos disponibles, es decir, una capacidad en aforo para <b>30 espectadores</b> . Con inscripción en Cámara de Comercio de Armenia y registro de matrícula mercantil renovado para la vigencia 2026.	3	\$15.000.000	\$45.000.000



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE JUNIO 16 DEL 2026**

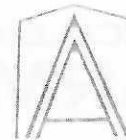
-Entidades sin ánimo de lucro que cuenten con una <b>SALA CONCERTADA de más de 6 años de trayectoria</b> artística y cultural certificada, que esté legalmente constituida, además de que ésta tenga o disponga como mínimo de 100 asientos disponibles, es decir, una capacidad en aforo para <b>100 espectadores</b> . Con inscripción en Cámara de Comercio de Armenia y registro de matrícula mercantil renovado para la vigencia 2026.	4	\$22.000.000	\$88.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$133.000.000</b>

**PARÁGRAFO:** Se realizarán los desembolsos de estos estímulos luego de que la entidad apoyada aporte el informe de ejecución con sus respectivas evidencias y soportes, y el mismo sea revisado y aprobado, esto teniendo en cuenta el PAC (Plan Anualizado de Caja) de la entidad, entendiéndose que se generarán los descuentos de ley a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**, de conformidad con las siguientes fechas:

**Cronograma PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026:**

DESCRIPCIÓN	FECHAS	OBSERVACIONES
Apertura de Convocatoria	Junio 16 de 2026	Página web <a href="http://www.corpocultura.gov.co">www.corpocultura.gov.co</a>
Cierre de Convocatoria	Junio 23 de 2026	Plataforma habilitada hasta las 11:59 p.m., después de esa hora se deshabilitará el acceso al link del formulario de la convocatoria.
Publicación de propuestas recibidas	Junio 24 de 2026	Página web <a href="http://www.corpocultura.gov.co">www.corpocultura.gov.co</a>
Revisión cumplimiento de requisitos y evaluación de propuestas.	Junio 24 al 01 de julio 2026	La revisión de los documentos y requisitos solicitados, así como la revisión conceptual, será realizada por el equipo de Jurados, seleccionados dentro del Programa de Banco de Jurados de personas expertas para el sector cultural vigencia 2026.
Resultados de la evaluación	Julio 02 de 2026	Página web <a href="http://www.corpocultura.gov.co">www.corpocultura.gov.co</a>
Reclamaciones	Julio 02 y 03 de 2026	<a href="http://corpocultura.gov.co/pqrs/">http://corpocultura.gov.co/pqrs/</a>
Respuesta a reclamaciones	Julio 03 al 4 de 2026	<a href="http://corpocultura.gov.co/pqrs/">http://corpocultura.gov.co/pqrs/</a>
Publicación de resultados definitivos	Julio 05 de 2026	Página web <a href="http://www.corpocultura.gov.co">www.corpocultura.gov.co</a>
Desembolso de los recursos	Una vez finalizadas y ejecutadas las actividades propuestas.	Se realizará el pago previa revisión y aprobación de las actividades por parte de Corpocultura.



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE JUNIO 16 DEL 2026**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar el Manual para la presentación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS SALAS CONCERTADAS Y SALAS EMERGENTES PARA EL AÑO 2026**. El referido Manual y sus anexos, hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presentación de los Proyectos Artísticos y Culturales a la convocatoria del Programa Municipal de Estímulos 2026, se realizará en el formato habilitado para tal fin por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura. Los proyectos se entregarán únicamente **de manera digital a través del enlace dispuesto para ello en la plataforma de Corpocultura: <https://corpocultura.gov.co/convocatorias>** hasta la fecha establecida en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a través de los diferentes medios con los que dispone la Corporación de Cultura y Turismo, la información general, las condiciones específicas de participación, evaluación, selección y demás lineamientos de la convocatoria pública de Proyectos Artísticos y Culturales dentro del Programa Municipal de Estímulos para la vigencia 2026.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia: <https://corpocultura.gov.co/>

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA**  
Directora  
Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó: Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista Corpocultura

Elaboró: Claudia Mónica Grajales Ríos - Abogada contratista

Revisó: Federico Palacino León - Contratista División Proyectos

Revisó: Ana Mercedes Suárez Aristizabal - Técnico Operativo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.